

DON JUAN DE
 SEBASTIÁN DE
 CÁRDENAS
 GOBERNADOR DE
 LA CIUDAD DE
 BUENOS AIRES
 EN NOMBRE DE
 SU MAJESTAD
 SEÑOR DON FELIPE
 SEGUNDO REY DE
 ESPAÑA
 SEPTIENTOS Y DOS

A Cordo q' luego y en dilacion se pongan las
 Barras y vedas hechas con toda segun-
 dades en la Partizion de M. barate de la
 quenta y Campo de Recudago se hagan to-
 das las demas necesidades para las demas
 Partes de ambas quentas todo adhi. Para
 M. D. Juan Marin M. Calde de Aguas
 quien Partizipe en tazas y sugetos para
 que selebn y quales Partes no se hagan
 Alla yala de M. Cavallo de otras Partes
 y tambien se execute en la de biron
 Principal de las Aguas de M. barate de
 Juvia a Parte de a Nueva de M. Molino
 de Marcos Mellado =

Partillos

El Jorral de lo que para a N. de los de
 Niente sea a via de haver hecho el Re-
 nozido y consta de la quenta anterior de del
 dia treinta de Sep. para tomar de soluc-
 on de lo que el P. no an executado
 los Casos Comu. Ni P. de lo que no ha
 do quenta y por lo que con brevis se
 este Mando y otros Casos cumplan con
 su cargo y eleng. P. de lo que se
 a N. de lo que ordinario y de lo que sea
 a N. de lo que los danos y sobre bienes por
 su omis. y no lo hagan sea